LICEO GADITANO.

ESPOSICION

dirigida al Escelentísimo Señor Gobernador de la provincia,

POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL LICEO GADITANO.

CADIZ.

Imprenta de D. Filomeno Fernandez de Arjona,
Calle de Padilla, número 27.

1856.

Á LOS SEÑORES SÓCIOS.

Motivos de delicadeza, que fácilmente se comprenderán, han impedido á la Junta directiva del Liceo dar una contestacion cumplida á los cargos que se la han hecho con motivo de la cuestion de bailes.

Hoy que estos han pasado, cuando todos saben el resultado que ha tenido el acuerdo de la Junta, cuando los temores manifestados por algunos han sido desmentidos con hechos verdaderos, se cree en la obligacion de poner en conocimiento de los señores sócios todo lo ocurrido en la desagradable cuestion promovida por unos pocos que á estas horas estarán convencidos, no solo de su error, sino de lo violento de su conducta para con el Liceo y su Junta directiva. Si esta se ha visto en la precision de obrar y espresarse con energia, cúlpense ellos mismos, puesto que contra las provocaciones y las amenazas infundadas no hay nada mas mortal que la verdad descarnada.

Por eso, y por los comentarios que se han hecho sobre el silencio de la Junta, ha determinado esta publicar la esposicion que oportunamente dirigió al Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, la cual va anotada con las observaciones oportunas y los documentos justificativos que acreditan la verdad de lo espuesto. Hé aquí la esposicion:

EXMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Los que suscriben, individuos de la Junta directiva del Liceo Gaditano, acuden á V. E. respetuosamente con el objeto de que, enterado de la verdad de los hechos en la cuestion promovida por los señores Buissen, Roquero y otros, se sirva compararlos con los que se pretenden hacer valer ante la autoridad de V. E. y ante el público, y fallar en su vista, con la imparcialidad y la justicia que acostumbra.

La Junta directiva hubiera podido pulverizar, públicamente tambien, cuantos cargos se la han dirigido, muchos de ellos injuriosos; pero teniendo en cuenta que el Liceo es una sociedad particular cuyos asuntos no son ni pueden ser del *dominio del público*; considerando el mal resultado de las polémicas en que el amor propio, imaginariamente resentido, prescinde de la sana razon y aun de la dignidad; conociendo en fin, que los asuntos particulares de una sociedad recreativa, no pueden estar sometidos al resultado favorable ó adverso de una discusion pública, la Junta ha guardado silencio por no descender nunca á un terreno que no le permitia el decoro de la Sociedad que representa y su propia dignidad.

Pero al ver el giro estraño que se ha dado á la cuestion, porque sus autores desconocen completamente las bases constitutivas de la Sociedad que aparentan enaltecer, humillándola; los individuos de la Junta han creido mas propio dirigirse á V. E., no para vindicar sus nombres que se hallan á cubierto de la maledicencia; no para justificar su conducta que se halla harto justificada; sino porque se ha querido desfigurar los hechos de una manera inaudita ante la autoridad

de V. E, y preciso es poner la verdad en su lugar, aunque para ello tenga que entrar la Junta en esplicaciones mas detalladas de lo que fuera su deseo.

Las Sociedades recreativas tienen desgracia en Cádiz, tal vez porque el espíritu de asociacion no se ha querido comprender. Todas las que se han formado, no han podido menos de sucumbir á los violentos golpes de génios díscolos, de ambiciones bastardas, y de nulidades notorias, porque no queriendo sus fundadores, tras de esponer sus intereses, luchar con la intriga y el descrédito, han preferido retirarse honrosamente de la escena mas bien que someterse á caprichos y ecsigencias que barrenaban todo lo establecido.

El Liceo Gaditano ha tenido que luchar tambien con todos esos elementos desde su orígen hasta la fecha, en que se ha querido sacar á la luz de la pública discusion lo *que es solo del dominio privado de una Sociedad particular*, justamente por los mismos que menos derechos tienen adquiridos, que menos sacrificios han hecho en obsequio del Liceo, por cuya prosperidad se muestran aparentemente tan celosos.

Antes de entrar á deshacer los cargos que se lanzan contra el Liceo en general y su Junta directiva, es preciso que V. E. conozca el orígen de la Sociedad, y los trámites que ha llevado la cuestion hasta el momento de estallar el conflicto.

Fundada la Sociedad en Marzo de 1855 por dos solos individuos, con el competente permiso, hicieron éstos los desembolsos que creyeron convenientes, y formularon las bases de un reglamento que habia de regirla. En estas bases se imponia al sócio, no una *cuota de entrada* de 80 á 100 reales por la que se constituye participante en pérdidas y beneficios, como en todos los Liceos, no una *cuota mensual* de 40 á 50 reales para el sostenimiento de la Sociedad, sino la mezquina y esclusiva de 15 reales al mes, con opcion únicamente á los goces y recreos que pudiera proporcionar el establecimiento, y sin responsabilidad alguna en el quebranto que éste pudiera esperimentar en cualquier caso, y por consiguiente, *sin intervencion directa ni indirecta en la administracion y gobierno de la Sociedad*, hasta tanto que los fundadores se reembolsasen de sus adelantos y fuesen relevados de sus compromisos á satisfaccion de los interesados en los contratos (1).

(1) El artículo 4.° de las *bases orgánicas* aprobadas por la autoridad y publicadas en todos los periódicos de Cádiz, dice: «La Direccion omnímoda del Liceo es permanente hasta que no se haya reintegrado del valor de sus efectos y desembolsos, en cuyo caso será tambien relevada de sus compromisos por personas de responsabilidad á satisfaccion de los interesados en los contratos.»

La esperiencia de algunos meses acreditó á sus fundadores que esas bases constitutivas era preciso *reglamentarlas* en términos mas generales, mas adecuados; y mediante la escitacion de la mayoria de los sócios y en uso de las facultades que le concedia el artículo 19 de las bases orgánicas aprobadas por V. E., *adoptó las disposiciones que creyó convenientes y posibles para que el Liceo se elevase al primer rango, á proporcion que las circunstancias se lo permitiesen.* Asi lo hizo en efecto (1) y en Junta general de sócios de 7 de Noviembre fué elegida una comision para inspeccionar la obra de los fundadores y las cuentas generales que producian hasta fin de Octubre.

La comision, desde el momento en que conoció los elementos constitutivos de la Sociedad; cuando vió que habia contratos legalmente efectuados *entre los fundadores y el dueño de la casa únicamente*, en los cuales la Sociedad no habia intervenido, comprendió la imposibilidad de dar al Liceo, como queria, una organizacion igual á la de los demás institutos de la misma naturaleza.

Entonces no trató mas que de la ecsistencia de la Sociedad, y esta cuestion, como espresó en su dictámen, no podia colocarse sino en dos estremos diferentes.

O la sociedad era la dueña absoluta del Liceo, *formándose otra nueva;*

O la Sociedad continuaba *del mismo modo en que se constituyó*, con mas derechos y garantias para lo porvenir.

En el primer caso, los sócios tendrian que abonar á los fundadores el saldo que resultaba á su favor en las cuentas presentadas, y renovar *á nombre de ella* los contratos hechos por aquellos.

En el segundo caso, nada tendria que abonar; ninguna responsabilidad contraia; tenia una intervencion *directa* en la administracion y gobierno del Liceo, gozaba de las comodidades y recreos que la institucion proporcionase, *sin apartarse en nada de las bases orgánicas de la Sociedad, aprobadas por la autoridad y publicadas en* 1.° *de Abril de* 1855.

(1) Hé aqui el anuncio que apareció el 6 y 7 de Noviembre en el *Comercio*, el *Contribuyente*, el *Progreso Legal*, la *Palma* y el *Boletin de Comercio*, y que impreso aparte fué remitido á domicilio á los señores sócios:

Liceo Gaditano.—Debiendo reformarse el reglamento de esta Sociedad, y queriendo consultar el parecer de los individuos de la misma, se invita á éstos para que el Miércoles 7 del actual á las siete de la noche, se reunan para nombrar una comision de cinco individuos que en union con la presidencia y la direccion fundadora, ecsamine las cuentas, y discuta el proyecto de reglamento. Este y aquellas estarán á disposicion de los señores sócios en la secretaria del Liceo.—Cádiz 4 de noviembre de 1855.—*Imperial Iquino*, secretario.

La Junta general de sócios no admitió el primer estremo, y se decidió por el segundo. Era en efecto el mas seguro, puesto que nada aventuraba. Aprobó las cuentas presentadas y aceptó de nuevo las bases orgánicas de la institucion en los términos generales que creyó convenientes. Todo ello tuvo lugar en las sesiones de Junta general de 1.º y 3 (1) de Diciembre de 1855.

Como se deduce de lo espuesto, el Liceo no iba á formar una *sociedad nueva*; quedaba organizada como en su orígen; su reglamento primitivo era el único que podia regir, si bien de los fundadores se obtenian las ventajas que los sócios ecsigian. La posicion de la Sociedad era la misma; pero mas clara, mas liberal, mas segura para todos.

Hé aquí el orígen de la Sociedad; espliquemos ahora los pasos que ha seguido la cuestion, hasta el momento de producir el conflicto dentro de su seno.

La Junta directiva se hizo cargo de la administracion y gobierno del Liceo en 1.º de Enero de este año: su primer pensamiento fué preparar recursos *indirectos* para que no hubiese déficit sino sobrante en el presupuesto de gastos é ingresos, puesto que la Sociedad se habia obligado á entregar á los fundadores la mitad del sobrante que de aquel resultase, para enjugar la deuda reconocida y ser propietaria la Sociedad algun dia (2).

La cláusula 9.ª del Reglamento faculta á la Junta directiva para arbitrar los recursos *estraordinarios* que crea oportunos cuando los ordinarios no basten á cubrir las atenciones del Liceo.

Llegada la época del Carnaval creyó poder dar bailes para levantar recursos: la falta de fondos le decidió á aceptar la propuesta de un señor sócio que se obligaba á proporcionarlos de un modo ventajoso, conforme á las bases que se acor-

(1) En los mismos términos que para la Junta general de 7 de Noviembre, fueron publicados en los citados periódicos los siguientes anuncios:

Liceo Gaditano.—El Sábado 1.º de Diciembre á las seis en punto de la tarde ha de reunirse el Liceo en Junta general, para oir el dictámen de la comision nombrada para el ecsámen de las cuentas y el proyecto de reglamento, el cual está de manifiesto en la secretaria hasta la hora de la Junta.

Lo que se avisa á los señores sócios para que se sirvan concurrir.—Cádiz 29 de Noviembre de 1855.

Liceo Gaditano.—Hoy Lúnes 3 de Diciembre á las seis en punto de la tarde, ha de celebrarse Junta general para continuar la discusion sobre el proyecto de reglamento, el cual se halla en la secretaria á disposicion de los sócios hasta la hora de la Junta. Lo que se pone en conocimiento de los señores que no concurrieron, para que se sirvan hacerlo.

(2) El articulo 83 del reglamento aprobado en las Juntas generales ya indicadas, dice: «La deuda actual del Liceo se irá enjugando con la mitad del sobrante efectivo que resulte del presupuesto mensual.»

daron y aparecieron impresas en la circular *pasada á los sócios* en 17 de Enero.

Apenas se supo por algunos sócios nuevos el acuerdo de la Junta, se dirigieron á ella suplicándola desistiese de su idea: la contestacion fué mal interpretada y tuvo que encargar á uno de sus individuos para que les enterase de los motivos que habia tenido para su acuerdo, quedando los señores sócios convencidos de todo.

Apareció la circular, cuyo espíritu y tendencias fueron aprobadas por la mayoria de los sócios: sin embargo, hubo quien sin pedir antecedentes, sin conocer los elementos constitutivos de la Sociedad, puesto que habian ingresado en Diciembre y Enero, comenzaron á crear el conflicto que estalló al cabo.

Primeramente, se opusieron á uno de los acuerdos de la Junta general, por el que los sócios que ingresasen en Enero y Febrero pagasen cuatro mensualidades adelantadas.

La Junta tuvo conocimiento despues, de que tres ó cuatro de esos mismos sócios habian firmado una esposicion con objeto de que se anulase el acuerdo de la Junta sobre bailes y andaban recogiendo firmas que la apoyasen; pero nunca creyó que estuviese concebida en los términos que le fué presentada el 24 de Enero por la noche, y apareció en el *Contribuyente* del 25, sin las firmas de los esponentes y *sin la autorizacion de casi todos ellos.*

El golpe estaba dado; el conflicto era seguro: la Junta tenia que tomar una resolucion, y la tomó tan enérgica como debia, apoyada en las prescripciones del Reglamento, recordadas en aquel momento por un crecido número de sócios.

Hé aquí los pasos que ha seguido la cuestion hasta el momento en que la Junta tuvo que adoptar sus medidas para detener el golpe que amenazaba al Liceo.

En otro terreno ya, vengamos al fondo de la cuestion con todas sus insidencias.

¿Ha estado la Junta en el círculo de sus atribuciones separando del Liceo á los promovedores del conflicto?

Los términos en que está redactada la esposicion, injuriosos para la Junta y para la Sociedad entera, y la publicidad que se le ha dado, pueden contestar á esa pregunta.

«*No se halla establecida en el Liceo ninguna de las secciones que dan preferentemente el nombre á estos institutos,*» dicen los esponentes.

Cuando hay quien asi principia desmintiendo lo que todos ven y saben, no puede menos de concluir calumniando.

En el Liceo se hallan establecidas las secciones *dramáti-*

ca, filarmónica y *gimnástica*. La de *esgrima* se está organizando, y la *literaria* y la de *pintura* tienen nombrados sus vicepresidentes (1).

¿Hay algun Liceo en el que, con los elementos del de Cádiz, se hayan podido establecer tantas, y sobre todo, que los individuos que las formen costeen sus gastos? ¿Hay alguna ley para obligar á los individuos de esas secciones para que se sacrifiquen proporcionando goces á otros sócios que nada sacrifican para ello, que con nada contribuyen cuando llega el caso, ni aun siquiera con su propia inteligencia?

Si esto no es desconocer esas instituciones, sino es el espíritu de desacreditarlas atentando contra los intereses creados, no sabemos que calificacion merece lo dicho por los esponentes.

«*No está bien demostrado*, continuan, *el desinterés que debe ecsistir en esta clase de reuniones que nunca deben establecerse con objeto de especulacion.*»

¿En donde está esa especulacion? (2) ¿Quién puede arrojar al rostro de cualquiera de los individuos de la Junta, la denigrativa inculpacion de interesada en una especulacion vergonzosa, y de que la propuesta de un sócio para los bailes *es un negocio que se refiere al interés privado y no al de la Sociedad?* ¿Cabe una injuria de peor especie? ¿Son dignos de alternar en una sociedad particular, los que de ese modo se producen contra una Junta elegida por sus sócios, y lo afirman y aseguran por medio de la prensa? Los hombres de honor y de sentimientos puros contestarán á esta pregunta; los hombres que valen algo, y pueden prestar influencia á esas instituciones, huirán de ellas por no ser objeto, no solo privadamente, sino en público, de acusaciones venenosas que la ignorancia comenta y el intrigante ensalza.

En los Liceos no pueden ecsistir esos hombres que están amenazando contínuamente su ecsistencia: las instituciones de esa clase no pueden ser el núcleo de la intriga y de la ca-

(1) Las secciones dramática y filarmónica no han dejado de funcionar desde la creacion del Liceo: los anuncios de las funciones se han publicado siempre en los periódicos de la plaza. El Liceo Gaditano, en punto á secciones, pretende establecer, segun espresa su reglamento, además de aquellas, otras muchas que no se conocen en ningun Liceo hasta ahora.

(2) ¡Especulacion se llama la creacion del Liceo! Los desembolsos hechos por los fundadores, y el *déficit* constante mensual entre los ingresos y los gastos, es una cosa sabida de todos. Este *déficit*, para que el Liceo continúe, se han obligado los sócios á cubrirlo por medio de *arbitrios estraordinarios*. Cuanto se trató de levantar el primero de éstos, los mismos que dicen *quieren enaltecer* el Liceo son los que se oponen á ello! ¿Hay en esto consecuencia? Bien ha dicho Hartzenbusch:

En España es heregia
tener sentido comun.

lumnia, donde se agiten génios díscolos y mal avenidos siempre con todo lo que no lleve ese sello. Los Liceos, si han de corresponder á ese nombre, son el palenque donde noble y lealmente vienen á luchar la inteligencia y el saber con las dificultades de las ciencias y de las artes, sirviendo de recreo á sus sostenedores; y todo lo que sea apartarse de ese principio fecundo que instruye y moraliza al hombre y modifica las costumbres, no es posible sociedad de ninguna clase.

Las señoras, continuan asegurando los esponentes, no han querido asistir á los bailes *seguramente porque la Sociedad no le ofrecerá la esquisita confianza que su delicada posicion les ecsige para concurrir á esta clase de reuniones.*

¿Qué quiere decir esto? ¿Quién ha inspirado esas palabras al autor de la esposicion? No es esto crear un conflicto dentro de la Sociedad, de consecuencias fatales? Si así se habla al público, ¿qué pueden pensar algunos, de los individuos que traemos nuestras familias al Liceo? ¿Nada vale la honra de las señoras para que un calumniador la pisotee? ¿Nada vale la reputacion de los sócios que desde su orígen han sostenido el Liceo, para que *dos ó tres*, apoyados *inocentemente* por algunos otros, lancen contra ellos semejante anatema á los quince dias de haber solicitado bajo su firma *la honra de entrar* en esa misma Sociedad?

Nada de especulacion, añaden, *de negocio, ni de bailes públicos; bailes por los sócios y personas de su amistad por convite, no por dinero. Para esto se impone una cuota á cada sócio, si esta no basta á sufragar los gastos que ocasionan los bailes....*

Es menester estar destituido de buen sentido para pretender que son bailes públicos los que se han dado en el Liceo. Esto tendremos lugar de refutarlo mas adelante; en cuanto á lo de imponer una cuota á cada sócio para sufragar los gastos, eso es precisamente lo que se ha hecho; si bien hay la desgracia de que los esponentes no lo hayan comprendido bien, ó mejor dicho, que lo hayan entendido al revés.

¿Qué mas ventaja puede ofrecer al sócio? Ecsigirle una cuota de 100 rs. por ejemplo, con opcion á traer, como ellos dicen, *por convite á las señoras y personas de su amistad*; ó decirle lisa y llanamente; tú no pagas nada, pero si quieres convidar *á las señoras y personas de tu amistad*, habrás de abonar 6 rs. por cada una de las primeras y 15 rs. por cualquier amigo que *presentes y de cuya conducta respondas bajo tu firma al recoger el billete*?

Los esponentes no quieren aceptar esta disposicion, porque como dicen cándidamente, *los espondria á que muchos de los*

encargos les cuesten desembolsos en razon á mil compromisos que no pueden ocultarse, &c., y quieren establecer la otra que indican, á la cual se niegan al propio tiempo y á renglon seguido!

¿Hay buena fé en este modo de discurrir? ¡Y hablan de enaltecer ellos el Liceo! ¿Cómo lo han hecho en el poco tiempo que en él ingresaron?

¿Con su dinero?

A ellos se les invitó al principio para dar bailes por suscricion, segun el medio que proponen, y *nada quisieron dar*.

A ellos se les invitó, al par que á los demás sócios, para socorrer en nombre del Liceo á las clases menesterosas de la poblacion, y *nada quisieron dar*.

A varios de ellos les correspondia abonar cuatro meses anticipados, por haber sido admitidos en enero, segun lo acordado en una Junta general, y *han resistido el pago* (1).

¿Con su inteligencia han querido sostener el Liceo? ¿Dónde y cómo la han demostrado? ¿Tal vez en la esposicion que produjo su ingenio? ¿En la manifestacion publicada despues, escrita, no por ellos, sino por una pluma mercenaria buscada para que los defienda?

¿Con su influencia acaso? ¿Quiénes son los autores de la esposicion para dar prestigio á una Sociedad científica y literaria? ¿Quiénes son ellos para dar lustre y fama á un Liceo? ¿Qué títulos pueden presentar á la consideracion pública? ¡Han hecho bien en ocultar sus nombres al público, y aun ponerse á la cola de los que han sido seducidos por ellos, al dar á luz los nombres en la *manifestacion* al público!

¡Y son ellos los que dicen y afirman que *aspiraban á enaltecer* el Liceo! ¡Son ellos los que amenazan con adoptar medidas en defensa de *sus derechos*!

¡Derechos! ¿Cuándo los han adquirido? Quien ecsige *derechos* ha de someterse á las *obligaciones* que encuentre establecidas en las Sociedades; ellos no tienen *derechos* porque no contraen responsabilidad ninguna y porque faltan á las *obligaciones* que hay necesidad de respetar y respetan los demás asociados, porque ellos mismos se las han impuesto.

Segun el artículo 44, párrafo 4.° del Reglamento, todos los sócios pueden presentar á la Junta directiva *las proposiciones que crean oportunas relativas al Liceo*, consignándose así el derecho de peticion: pero de esto, á publicar *esposiciones* con intencion deliberada de crear compromisos que amenacen la ec-

(1) Por este solo hecho dejan de ser sócios. ¡Hasta ahora no se habia visto que éstos se tuviesen por tales, y reclamasen *derechos*, sin haber cumplido con las prescripciones de reglamento!

sistencia de la Sociedad, por medio del descrédito y de la injuria, hay una distancia inmensa, que la Junta directiva no ha podido tolerar.

Lo espuesto podrá servir para que se conozcan los motivos poderosos que tenia para separar del Liceo á los que de tal manera han faltado á la Sociedad: y si esto no bastase, aduzcamos mayores pruebas.

La esposicion fué presentada el dia 24 de Enero, y se publicó en un periódico el 25; el mismo dia que debia acordar sobre ella la Junta. Esta se encontró al propio tiempo que de los *veinte y seis firmantes*, *dos* de ellos no eran sócios; otros *dos* no habian querido abonar sus cuotas; y *cuatro* desaprobaban por escrito la esposicion y retiraban sus firmas luego que la leyeron impresa (1).

Esto le hizo creer á la Junta que los autores de ella habian sorprendido á otros sócios dignos, que se iban á ver envueltos en una medida desagradable, y acordó aplazar la cuestion y anunciar dentro del local á los firmantes, no si se **RETRACTABAN** como se ha dicho, sino si **RATIFICABAN** *el contenido de su escrito* (2). Quien diga otra cosa falta á la verdad.

En efecto; dos sócios manifestaron verbalmente que habian firmado en sentido equivocado, y hasta siete retiraban por escrito y de palabra las espresiones que habian creido injuriosas á la Junta.

El mismo dia 25 que apareció la esposicion en el *Contribuyente*, produjo el desagrado entre los sócios primitivos del Liceo, y aquella misma noche dirigieron á la Junta una proposicion firmada por 42 sócios, para que *fuese desestimada* la esposicion consabida y se tuviese presente lo que dispone el artículo 43 del Reglamento (3).

La Junta no pudo vacilar, y en su consecuencia acordó,

(1) Hé aqui una de esas comunicaciones que no comentamos, porque se recomienda por si misma. «Una sorpresa me ha hecho firmar una esposicion dirigida á esa Junta; pero despues de haberla visto en el periódico *Contribuyente*, y considerando que los términos en que está redactada no son los que deben usarse en una sociedad culta, retiro mi firma y conste como si no la hubiese firmado.»

(2) El aviso estaba concebido en estos términos: «La Junta directiva, en vista de una esposicion que se la ha dirigido, ha acordado, en union con la consultiva, preguntar á los firmantes de ella, si se *ratifican* ó no en su contenido; en la inteligencia, de que la Junta se verá precisada á tomar las determinaciones que seña-la el Reglamento contra los que nada hayan indicado hasta las seis de la tarde de mañana. Cádiz 25 de diciembre de 1855.

(3) El artículo 43 del Reglamento, dice: «Dejan de pertenecer al Liceo:

1.° Los que se retiran voluntariamente manifestando á la Junta directiva por escrito quedar fuera del Liceo para el mes siguiente.

2.° Los que dejen de pagar dos meses su cuota mensual, etc.

3.° Los que se ausenten por mas de dos meses sin dar aviso.

en union con la Consultiva, separar de la Sociedad á los que nada habian indicado, fundándose precisamente en el artículo 43, que invocaban los 42 sócios, el cual dice en su párrafo 6.° que dejan de pertenecer á la Sociedad: *Los que promuevan en el Liceo, ó en las noches de funciones, compromisos desagradables que amenacen su ecsistencia.*

El artículo 29 dice, que *las determinaciones ó acuerdos que se adopten por la Junta directiva, obligarán á toda la Sociedad y nadie podrá evadirlos.*

Los autores de la esposicion no solo han querido destruir en tumulto los acuerdos de la Junta directiva, sino tambien el de la general que imponia al sócio que entrase en Enero y Febrero, cuatro mensualidades adelantadas.

Los autores de la esposicion viendo burlados sus deseos, al dar un nuevo ataque quisieron que fuese acompañado del público escándalo como se ha visto, y de otras comunicaciones insultantes (1). Si la Junta no hubiera obrado con energía dentro del Reglamento, hoy tal vez se encontraria envuelta la Sociedad en mayores conflictos.

Lo único que siente, es que algunos sócios muy dignos y aun amigos suyos, seducidos por los autores de toda esa trama, hayan sufrido la separacion al par que estos.

Tras de la separacion han dado al público un *manifiesto* que no es otra cosa sino un tejido de sofismas y errores: manifiesto que no podia concebirse sino así, cuando no teniendo las dotes intelectuales necesarias, se busca una persona *estraña á la cuestion*, y con menos datos y antecedentes que sus defendidos. Así es que su autor ha tenido que sacrificar la ver-

4.° Los que sean separados con justa causa de la Sociedad, á cuya separacion se someterán sin reclamacion ni esplicacion de ninguna clase.

5.° Los que presenten en las funciones, sin prévio consentimiento, á personas estrañas á él, ó que las facilite el billete ó contraseña espedido á favor de otra.

6.° Los que promuevan en el Liceo, ó en las noches de funciones, compromisos desagradables que amenacen su ecsistencia.»

La comunicacion firmada por 42 sócios que recordaban este artículo, estaba concebida en estos términos:

«Habiendo llegado á conocimiento de los que suscriben que por algunos señores sócios se ha elevado un espuesto sobre anulacion del acuerdo establecido para los bailes de la temporada actual, y considerando que la Junta directiva no ha estralimitado las facultades que por el reglamento actual se le conceden, puesto que uno de sus artículos espresa con bastante claridad que ha de poder acordar los arbitrios que juzgue oportunos: creen de su deber elevar el presente á la misma Junta para que se sirva desechar aquel espuesto, teniendo ademas presente lo que dispone el artículo 43 del mismo Reglamento. Cádiz 25 de Enero de 1855.=*Siguen las firmas.*»

(1) Una de ellas, suscrita por uno de los mas ardientes detractores de la Junta, es un documento curioso que revela la *poquísima delicadeza* de su autor por no decir otra cosa. No publicamos su nombre por no darle *importancia*: y la comunicacion la conservamos para hacer de ella el uso que merece. Un libelo asqueroso no debe leerlo nadie.

dad de los hechos á la ampulosidad de su retumbante estilo, para salvar á sus clientes del ridículo que atravesaban.

Hé ahí el mérito de la pluma que lo ha escrito, digna de la defensa de una causa mas justa!

Si fuera la Junta á refutar todos los estremos del tal manifiesto, tendria tal vez que separarse de la templanza que se ha propuesto en este escrito, y de la brevedad que quisiera darle y no puede á su pesar.

¿Ha estado la Junta en el círculo de sus atribuciones dando los bailes del modo que lo ha hecho?

Esto lo ha probado la Junta afirmativamente al ocuparse de la *esposicion* consabida.

Dícese en el *manifiesto* con una ligereza que pasma: *que el Liceo se convertia en una empresa de bailes públicos, igual á la que otros años ha tenido los de la Camorra.*»

Porque el Liceo se halle establecido en el local que lleva aquel nombre desde antiguo, ¿ha de suponerse tan poca dignidad en los sócios que quisieran ver repetidos aquellos bailes que le dieron tan triste celebridad?

Si ya no hubieran pasado los bailes, tendria la Junta directiva que esforzarse en probar lo infundado de esa suposicion altamente injuriosa. Que hable por ella el órden y la compostura de los sócios, y los convidados por estos, en las noches pasadas de Carnaval (1).

La insistencia de llamar *baile público* al que lo ha sido de convite por el sócio, es uno de los grandes argumentos estampados en el *manifiesto*.

Aparte de otras consideraciones que á cualquiera ocur-

(1) El *Comercio* del 27 de Diciembre próximo pasado se ocupó de los bailes en estos términos:

«No podemos dejar de ocuparnos del baile que en los salones del *Liceo Gaditano* tuvo lugar la noche del domingo último; las señoras que concurrieron quedaron sumamente satisfechas del brillante comportamiento de los señores socios que, hijos en su mayor parte de familias distinguidas de esta poblacion, demostraron sus grandes deseos por la prosperidad del establecimiento. Invitamos á la actual direccion del Liceo para que en el prócsimo amplie el convite de señoras y para que no desmaye en su propósito de hacer un modelo de cultura de esta útil sociedad, demostrando al bello sécso que la Camorra ha dejado de ecsistir; y que los salones del Liceo son para atraer á su seno las personas que por sus virtudes, educacion y posicion social, tienen el deber de contribuir al fomento de la ilustracion y á la emulacion del talento.»

En el *Progreso Legal* del 12 del corriente se lee la siguiente nota:

«Anteanoche tuvimos el gusto de asistir al último baile que dió la Sociedad del Liceo, el que estuvo verdaderamente brillante. Cuando dejamos el elegante salon de descanso para penetrar en el del baile, cuyo pavimento estaba alfombrado de color grana, y en el que multitud de luces colocadas en preciosas arañas daban una claridad igual á la del dia, nos encontramos con una reunion escogida y numerosa, pues vimos, en medio de lindisimas máscaras, á varias señoritas sin antifaz, hijas de familias muy distinguidas de nuestra poblacion. Escusado nos parece

ren, enterado del particular y ageno á toda parcialidad, hay una que por lo vulgar podia haber comprendido el autor del manifiesto.

¿Qué es lo que se necesita para penetrar en un *baile público*? el importe del boletin; á nadie que se presente á pedirlo se le puede rechazar porque seria un atentado contra el público.

¿Ha sucedido lo mismo en los bailes del Liceo? No. Para obtener un billete era *condicion precisa* que el sócio lo pidiese *dando el nombre del convidado, que se inscribia en una matrícula, y se estampaba en el billete, poniendo su firma al dorso ante la comision de bailes*, para que respondiese siempre de la identidad y de la conducta de la persona convidada.

¿Se quiere una prueba mas de que los bailes del Liceo no han sido públicos? Ahí está en el hecho risible de ser citada á juicio de conciliacion la *comision de bailes*. de cuyo acto tiene V. E. conocimiento, por cuatro personas á quienes aquella no quiso dar billetes *por no ser sòcias*. ¡Cuánto dice esto en contra de los detractores del Liceo! ¡Bailes públicos, y no se permite entrar en ellos á personas que se presentan sin las condiciones establecidas! ¿Quién puede comprender este contrasentido (1)?

Si bailes pùblicos hubieran sido, la Junta directiva sabe que se necesita una licencia de la autoridad para darlos; á ella hubiera recurrido, y no recurrió, porque sus estatutos no le autorizan para dar funciones públicas. Pero los autores del manifiesto, en su enojo contra la Junta, han querido que aparezca esta al público como defraudadora y detentadora de las leyes, por cuya sola acusacion, que rechazan sus individuos

decir que en reunion tan escogida y culta, presidió el buen órden que reina siempre en toda Sociedad de buen tono.»

La *Palma de Cádiz* que, mal aconsejada, quiso mas de una vez ridiculizar alguno de los actos del Liceo, publicó tambien el 6 del corriente una nota elogiando el órden y brillantez de los bailes.

Por último, *La Moda* del 17, al hablar de los bailes del Domingo de Piñata, se espresaba así: «El Liceo dió un baile tambien aquella noche y era de admirar el contraste que en punto á la clase de concurrencia ofrecia aquel local, con lo que en algunos de los años anteriores se ha solido ver allí. La purificacion ha sido completa, y donde un tiempo reinaba el desórden y hasta la crápula, ahora una culta y decorosa Sociedad se solazaba honestamente en aquel salon, el mas bello de Cádiz, recreándose cada cual entre el especial círculo de sus relaciones y de sus amistades.»

(1) No se publica el certificado del juicio que tuvo lugar para sustraer del ridículo á las personas que lo provocaron. No habiendo avenimiento, recurrieron al señor gobernador pidiendo que *se las dejase entrar de su órden en el Liceo!!!* La solicitud pasó al alcalde, éste pidió informe á la Junta directiva, quien lo dió como correspondia. La autoridad, penetrada sin duda de que los bailes del Liceo no tenian otro carácter que el de reuniones puramente privadas, respetó como era de esperar los derechos de la Sociedad.

con toda la energia que les dá su honor así mancillado, hubiera podido llevar á los tribunales á los mismos que á falta de razones se valen de la injuria.

¿Cuál es el otro gran argumento de los manifestantes para probar que han sido públicos los bailes del Liceo? El que la administracion de contribuciones *impusiese una contribucion?* (1) ¿Y quiénes fueron los que impulsaron á la administracion á adoptar esta medida, que no pudo menos de sorprender á la Junta, si bien la veia venir desde que supo los nombres de los individuos que habian urdido la trama? ¿Quiénes fueron los que hicieron el oficio de *investigadores de la Hacienda* para traer un conflicto á una Sociedad que cuenta en su seno con personas muy dignas? ¿Quiénes fueron los que ecsasperados con el silencio de la Junta íban á sorprender á las autoridades para satisfacer su infundado orgullo?

¿Necesita la Junta señalarlos? ¿Se oculta á la penetracion de los que conocen lo ocurrido en el Liceo de algun tiempo á esta parte, cómo se llaman esos señores?

Detenido por la Junta este golpe tan torpemente preparado, era menester dar otro para acabar sus autores de descubrir la trama y contribuir tambien á desacreditar la prensa periódica, cuya mision no es ciertamente la de defender personalidades, y aumentar escisiones.

El *Contribuyente*, órgano, al parecer, de los manifestantes, vino á dar una prueba de parcialidad publicando el dia 4 el anuncio de bailes del Liceo, dirigido á los sócios, no en la *parte local* del periódico como lo habia hecho antes, sino en la parte de *espectáculos*, para prevenir así el ánimo de la administracion de contribuciones y el de la autoridad superior.

¿Para eso sirve el periodismo? ¿Así desciende la prensa para servir malamente de instrumento á dos ó tres personas contra una Sociedad, encendiendo las pasiones?

¡De *mucho interés* debe considerar la cuestion un periódico que regale á sus suscritores tres mortales columnas, para darles la estupenda noticia de que una Sociedad particular ha separado de su seno á varios individuos que á todo trance querian crearle un conflicto que comprometia su ecsistencia!

La Junta directiva del Liceo creeria ofender la alta penetracion de V. E. haciendo las reflecsiones que se desprenden de todo lo ocurrido en este particular: pero no puede menos de llamarle la atencion sobre otro de los cargos que con mas

(1) De *imponerla* á deber pagarla, hay diferencia. La Junta hizo una solicitud al señor gobernador sobre este *curioso* asunto, sobre la cual no sabe se haya resuelto nada.

insistencia se dirijen á la Junta, y del que va á ocuparse para concluir este enojoso trabajo. La Junta se refiere al Reglamento del Liceo.

Al ocuparse del oríjen de la Sociedad ha dicho, que esta se formó con el competente permiso y *aprobacion en todas sus partes de las bases orgánicas presentadas por los fundadores*, segun oficio de V. E. de 30 de Marzo de 1855 (núm. 1.710), y en vista del informe emitido por el señor alcalde primero constitucional (1). Estas bases orgánicas son las que han servido para formar el Reglamento vigente por una comision nombrada en Junta general de sócios, y aprobado, así como las cuentas, en las sesiones de Junta general de 1.º y 3 de Diciembre del año último.

Autorizada la Sociedad suficientemente, ¿qué cosa mas natural que reglamentar esas bases? ¿Quién podia prohibirle el derecho de imponerse á sí misma cuantas prescripciones creyese oportunas? ¿Hay alguna ley que trate de la organizacion que deban tener precisamente los Liceos? ¿Hay ó puede haber leyes especiales para las Sociedades recreativas de esa clase, que impidan á sus sócios el derecho de gobernarse de un modo particular, si en ello no atentan á las leyes?

Pero lo notable es que tratándose de espulsiones, las bases orgánicas facultaban á la direccion omnímoda del Liceo, á hacerlas *por sí absolutamente*, y en las prescripciones aprobadas por la Junta general de sócios, esa facultad se dejaba á los doce individuos de la Junta directiva, y á los de la Junta Consultiva, compuesta de los ex-presidentes de la Sociedad, de los vice-presidentes de las secciones, del dueño de la casa y uno de los fundadores. ¿Se llama esto liberalizar la base orgánica en cuestion, ó no? Si los sócios del Liceo reunidos no creyeron oportuno que en Junta general se decidiese la espulsion y sí por la directiva, sus razones tendria para aprobarlo así, confiriendo sus poderes á los individuos que ellos mismos elegian. Por eso no hay Junta general para separar del Liceo á los que no deben estar en él: está en las atribuciones impuestas por los sócios á la directiva, segun el artículo 26, y nadie podrá abundar en la opinion que se trata de sostener, de que

(1) Hé aquí la copia de dicho oficio:
«*Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.*—Núm. 1.710.—Accediendo á la instancia que han dirigido V. SS. á mi autoridad y en vista del informe que ha emitido el señor alcalde 1.º constitucional de esta ciudad, he acordado aprobar en todas sus partes las bases orgánicas que han presentado á mi autoridad á efecto de dar todo el ensanche y engrandecimiento debido al Liceo Gaditano. Lo que espreso á V. SS. para su conocimiento.—Dios guarde á V. SS. muchos años.—Cádiz 30 de Marzo de 1855.—*Francisco de los Rios.*»

los acuerdos tomados por los sócios en las Juntas generales indicadas, sobre las bases aprobadas por la autoridad, necesiten la sancion de esta.

¿Qué sociedad recreativa podria ecsistir entonces, ni qué autoridad tendria paciencia para asistir á estas reuniones particulares con un carácter oficial, si nada oficial y de su incumbencia se trataba en ellas? ¿Qué autoridad habia de derogar estos acuerdos? ¿No seria esto confundir lastimosamente la alta importancia política y civil de una primera autoridad, con la mayor ó menor importancia científica ó literaria de una institucion puramente particular, compuesta de cierto número de individuos que tienen el derecho, como en su propia casa, de admitir ó rechazar á los que tenga por conveniente?

Lo que sí es de la incumbencia de las autoridades, es dar una proteccion justa y razonable á esas instituciones, ya se organicen de esta ó aquella manera. Esa proteccion no les puede ser negada por una autoridad sensata como V. E. y conocedora de los contratiempos que hay que sufrir antes de verse definitivamente organizadas.

De otros errores y vulgaridades, hijos de la ignorancia de los hechos, que contiene el *manifiesto*, pudiera ocuparse la Junta directiva, pero á su vez quiere tambien *encerrarse en una prudente reserva sobre ciertos puntos*, al dirigirse á una autoridad respetable.

La Junta no ha hecho uso todavia de su derecho ante las leyes por las públicas y privadas injurias que se han dirigido á la Sociedad por los dos ó tres individuos interesados en la cuestion: el silencio ha sido toda su respuesta. Ellos podrán estar orgullosos de haber sido separados del Liceo; pero la Junta directiva lo está mucho mas con no tener á su lado, á los que en el trato social desconocen las reglas que revelan una buena educacion al dirigirse á una reunion de personas cuando menos tan consideradas y dignas como ellos.

La conducta observada por la Junta directiva del Liceo, ha sido mas leal, mas noble mil veces que la de los *autores* de la célebre esposicion, é *inspiradores* del sofístico manifiesto.

Y si no bastase su palabra, ya que á V. E. y al público se la han pintado con tan feos colores, hable por ella la manifestacion firmada por 69 sócios del Liceo que le fué dirigida con fecha del 30 de Enero aprobando esa misma conducta, esas disposiciones llamadas inquisistoriales en el manifiesto, que á falta de lógica y de razones, abunda de apóstrofes violentos y de admiraciones estemporáneas (1).

(1) Esa comunicacion firmada, como queda dicho, por 69 sócios de los mas

En resúmen, la Junta directiva del Liceo Gaditano, ha probado á V. E. con datos y documentos que ecsisten en su Secretaría, y que ha puesto á disposicion del señor alcalde primero, (1) y con razones poderosas;

Que el Liceo, aunque haya sufrido un cambio en su personal, acordado por la Junta general de sócios, no es una sociedad nueva, sino la misma que ecsistia segun contratos legalmente autorizados;

Que su Reglamento está formado sobre las *bases orgánicas* aprobadas por V. E. en 30 de Marzo del año pasado, con las ampliaciones que los fundadores y los sócios convinieron en las Juntas generales de 1.° y 3 de Diciembre del mismo, y las prescripciones que en uso de su derecho creyeron conveniente imponerse;

Que los sócios que no acepten esas prescripciones pueden separarse de la sociedad, para cuya formacion con nada han contribuido y ninguna responsabilidad se les ecsige al retirarse;

Que la Junta directiva ha hecho uso legalmente de la autorizacion que le dan esas mismas prescripciones que encontró formadas, separando del Liceo á los que no han cumplido con ellas, y promovieron un conflicto que ha comprometido la ecsistencia de la Sociedad;

Que la separacion de los sócios tiene mas garantias que antes, puesto que era privativa de la *Direccion omnímoda* del Liceo, y ahora lo es *de los veinte individuos* de que se componen las Juntas directiva y consultiva de la Sociedad, elegidas por esta;

Que los bailes ha podido acordarlos de la manera que lo ha hecho como arbitrio entre los sócios para subvenir á los gastos de la Sociedad, sin el carácter de públicos, como se ha dicho, y se intenta probar vanamente.

Y por último, que su conducta está suficientemente justi-

antiguos del Liceo, está concebida en estos términos:

«Los sócios que suscribimos, creeríamos faltar á un deber de conciencia y gratitud si no consignáramos, como lo hacemos, el mas espresivo voto de gracias á todos los señores que componen esa Junta directiva, por la manera noble, digna y leal con que á todo trance y aun arrostrando compromisos individuales, han sostenido el principio de órden, la integridad del Reglamento y el honor de la Sociedad, en la mal llamada cuestion de bailes.—Sirvanse V. SS. aceptar por parte nuestra la mas cumplida enhorabuena por el acierto con que han sabido y no hubieran podido menos de conducirse, justificando así la prevision de la Sociedad al confiarles todos sus intereses. Cádiz 30 de Enero de 1856.—*Siguen las firmas.*—Señores de la Junta directiva del Liceo Gaditano.»

(1) En efecto, el señor alcalde primero don Adolfo de Castro, ha visto en secretaría cuantos antecedentes ecsisten desde las actas de las juntas generales, hasta los detalles mas minuciosos, para formar una idea de la organizacion del Liceo, y convencerse de que sus detractores no debieron ni deben pertenecer jamás á esta Sociedad.

ficada por las prescripciones del Reglamento, y sancionada por 69 sócios de los que desde su orígen han mirado siempre por el decoro de una institucion naciente, cuyas tendencias no son las que se propalan torpemente, sino las que deben tener por objeto todas las sociedades científicas y literarias.

En virtud de todo lo espuesto, V. E. podrá conocer ahora con su buen criterio, en donde está la razon, y quien podia con mas justicia haber acudido á su autoridad para que fuesen protegidos y conservados sus derechos, sin apelar al público que es muy fácil de estraviar en las cuestiones personales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 13 de Febrero de 1856.—Ecsmo. Sr.—*Siguen las firmas.*

Para concluir, la Junta directiva debe poner en conocimiento de los señores Sócios, que hasta la fecha ninguna resolucion ha recaido sobre el particular.